

Igorlea/ Remitente

Zerbitzu Orokorretako Zuzendarlordetza
Subdirección de Servicios Generales

Espedientea / Expediente

2021-053236

Jasotzailea/ Destinatario

D. HÉCTOR SÁNCHEZ ZÁRRAGA
ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA DE BIZKAIA

Eguna/Fecha:

29 de noviembre de 2021

Gaia/Asunto:

Desestimar solicitud sobre ampliación horario cierre de establecimientos hostelería durante el período prenavideño y navideño, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

C/Gran Vía, 38, 2º

Irteeraren erregistroa / Registro de salida:

48009 - BILBAO

NOTIFICACIÓN

La Subdirectora de Servicios Generales, como delegada de la Titular del Órgano de Apoyo a la Secretaría de la Junta de Gobierno, en funciones, notifica la siguiente Resolución del Concejal Delegado del Área de Obras y Planificación Urbana de fecha 29 de noviembre de 2021:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud, de fecha 3 de noviembre de 2021, de la Asociación de Hostelería Bizkaia Ostalaritzeko Elkarte sobre ampliación del horario de cierre de establecimientos de hostelería durante el periodo prenavideño y navideño de 2021, por los motivos que se señalan en el informe de la Subdirección de Servicios Generales que precede a esta resolución, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

SEGUNDO.- Notificar a la Asociación de Hostelería de Bizkaia-Ostalaritzako Elkarte, haciendo constar que contra la misma podrá interponer los recursos que se indican al dorso de la notificación, con traslado del informe mencionado.

AURKABIDEAK / MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Erabaki honek administrazio-bidea amaitzen du eta bere aurka honako errekurtsok jar ditzakezu:

1.- Nahi izanez gero, BERRAZTERTZEKO ERREKURTSOA aurkez diezaiokezu erabakia hartu duen organoari. Horretarako HILABETEKO epea izango da, jakinarazpen hau jaso eta biharamunetik hasita.

Errekurtsok hau jarri zenuen egunetik gehienez HILABETEKO epean ebazpen adierazirik jaso ezean, gaitzetsizat joko da. Orduan, administrazioarekiko auzi-errekurtsok jarri ahal izango duzu **Bilboko administrazioarekiko auzien epaitegietatik egoki den hartan.**

2.- Berraztertze errekurtsorik jarri nahi ez baduzu, zuzenean jar dezakezu ADMINISTRAZIOAREKIKO AUZI ERREKURTSOA **Bilboko administrazioarekiko auzien epaitegietatik egoki den hartan.** Horretarako HILABETE BIKO epea izango da, jakinarazpen hau jaso eta biharamunetik hasita.

3.- Hala ere, beste edozein aurkabide erabil dezakezu, egoki baderitzozu.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá utilizar los recursos que se expresan a continuación:


1.- Si así lo desea, podrá interponer el RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a aquél en que haya recibido esta notificación.

En el supuesto de que utilice este recurso, y no se resuelva expresamente en el plazo máximo de UN MES, a contar desde la fecha de su interposición, se entenderá desestimado, en cuyo caso podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante **el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Bilbao que corresponda.**

2.- Si no desea interponer el recurso de reposición, podrá utilizar directamente el RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante **el Juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda,** en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la fecha en que haya recibido la presente notificación.

3.- De todas formas podrá utilizar cualesquiera otros medios de impugnación si lo estima oportuno.

Bilbo,


Zerbitzu Orokorretako Zuzendariordea
La Subdirectora de Servicios
Generales
Maite Murguialday Martinez

Jakinarazpena jaso duen pertsonaren
sinaduraFirma de la persona que
recibe la notificación

Agente jakinarazlearen sinadura
Firma del/a Agente Notificador/a

Txostena / Informe

Subdirección Servicios Generales

Espedientea / Expediente

2021-053236

Eguna/Fecha:

26 de noviembre de 2021

Gaia/Asunto:

Horarios Especiales de Hostelería 2021

INFORME**AL DELEGADO DEL AREA**

D. Héctor Sánchez Zarraga, en nombre y representación, en su calidad de gerente, de la Asociación de Empresarios de Hostelería de Bizkaia "ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA BIZKAIA OSTALARITZEKO ELKARTEA", con NIF G48115349 y con domicilio en Bilbao, c/ Gran Vía 38,2º, solicita, mediante escrito de fecha 3 de noviembre de 2021, la prórroga de 2 horas del horario de cierre de los establecimientos de hostelería, al amparo de las facultades municipales recogidas en el artículo 37 del Decreto 17/2019, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas, para los siguientes periodos y días del presente ejercicio de 2021 y enero del 2022:

- .- Periodo prenavideño, los días 3 a 14 de diciembre de 2021.
- .- Navidades, desde el 15 de diciembre de 2021 al 6 de enero de 2022.

Se interesa además que la ampliación del horario de cierre se haga extensivo al horario de cierre de las terrazas de hostelería, al horario de los establecimientos "diurnos" así como al horario establecido para el consumo de bebidas en el exterior de los establecimientos.

La presente solicitud en estos momentos debe ser analizada fundamentalmente teniendo en consideración las circunstancias actuales de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El Decreto 39/2021, de 6 de octubre, del Lehendakari, declaró finalizada la situación de emergencia sanitaria declarada a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 2/2021, de 24 de junio, de medidas para la gestión de la pandemia de COVID-19, dictándose asimismo la Orden de la Consejería de Sanidad de 6 de octubre de 2021, en la que se mantenían medidas de prevención y contención propias de la vigilancia y control de salud pública, aplicables hasta la finalización de situación de emergencia sanitaria, como son el uso de la mascarilla, distancia, higiene de manos, ventilación de espacios interiores y evitar aglomeraciones.

No obstante, desde su entrada en vigor la autoridad sanitaria viene poniendo de manifiesto una evolución al alza de la incidencia, que está suponiendo ya en varios municipios el paso de un índice de transmisibilidad bajo en aquellas fechas –menor de

50 por 100.000 habitantes- a un índice de transmisibilidad alto –mayor de 150 por 100.000 habitantes-.

Estos datos, han motivado que por la Consejería de Salud del Gobierno Vasco se dicte la reciente Orden de 16 de noviembre de 2021, publicada en el BOPV el 17 de noviembre de 2021, intensificando las medidas recogidas en su Orden anterior de 6 de octubre de 2021, aplicables a aquellas localidades cuya incidencia acumulada en 14 días supere los 150 casos por 100.000 habitantes.

Entre estas medidas se encuentra la de suspender aquellas actividades o eventos en los que resulte más difícil garantizar el cumplimiento de las medidas preventivas básicas, especialmente el uso de mascarilla, como son lugares en los que se contemple la ingesta de comidas o bebidas.

Como puede observarse en el último informe sobre situación epidemiológica en Euskadi resultado de los test validados del 18 al 24 de noviembre de 2021, publicado por el Departamento de Salud, la tasa de incidencia en Euskadi acumulada en los últimos 14 días es de 374,64, con un continuo incremento diario de los test positivos, de la tasa de incidencia y de los ingresos en hospitales.

Siguiendo los criterios establecidos por el Departamento de Salud, es preciso seguir observando los principios de prudencia, seguridad y rigor en las medidas de prevención con el objeto de reducir el riesgo de nuevos contagios, a fin de que en el municipio de Bilbao la tasa de incidencia acumulada no siga aumentando, teniendo en cuenta que al 24 de noviembre de 2021 es de 165,09, por encima de 150 que señala la Orden de 16 de noviembre de 2021.

En este marco, se considera que no es aconsejable acceder a la solicitud planteada por la Asociación de Hostelería de ampliar el horario de los establecimientos durante los periodos señalados, en cuanto que ello posibilitaría aumentar las situaciones de riesgo para la ciudadanía y las dificultades de control y mantenimiento de medidas de seguridad como el uso de mascarilla y de distancia social.

En cualquier caso, la solicitud relativa a los supuestos que se indican a continuación, se desestimaría además por los motivos que se señalan:

A).- Ampliación del horario de cierre de las terrazas: su horario de funcionamiento está establecido en la Ordenanza del Espacio Público, concretamente en su artículo 40, en el que se establece un régimen horario exhaustivo de estas instalaciones complementarias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35.2 y 37.6 del citado Decreto 17/2019. Esta solicitud de ampliación no podría ser atendida, pues estando determinado el horario de funcionamiento de las terrazas en una Ordenanza Municipal no cabe su alteración o modificación mediante un particular acto administrativo, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, que dispone:

“1. Las resoluciones administrativas de carácter particular no podrán vulnerar lo establecido en una disposición de carácter general, aunque aquéllas procedan de un órgano de igual o superior jerarquía al que dictó la disposición general.

2. Son nulas las resoluciones administrativas que vulneren lo establecido en una disposición reglamentaria, así como aquellas que incurran en alguna de las causas recogidas en el artículo 47”.

B).- Ampliación del horario de cierre de los establecimientos calificados como “diurnos”: también en este caso su horario de funcionamiento se establece específicamente en el artículo 7.4 de la Ordenanza local sobre Establecimientos de Hostelería, por lo que, de acuerdo con lo ya señalado, no cabe realizar modificaciones singularizadas del mismo, que además serían contrarias al mismo fundamento o razón de su creación municipal. Lo mismo cabe decir respecto de los establecimientos “complementarios”, por idéntica razón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de dicha Ordenanza.

C).- Horario de consumo en el exterior de los establecimientos: se prohíbe, en el artículo 35.1 del Decreto 17/2019, a partir de las 23:00 horas, sin perjuicio de las ampliaciones horarias que se contemplan en el artículo 32.8 del mismo texto, una hora y media los viernes, sábados y vísperas de fiesta, y media hora desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre, ambas de manera automática y acumulativa, a las que se podría sumar la que puede aprobar este Ayuntamiento, al amparo del apartado c) de dicho artículo 32.8. En este supuesto, no se considera oportuno ampliar el horario para este consumo externo al establecimiento, pues ello implicaría la producción de claras molestias para el vecindario, ya que dicho consumo se prorrogaría hasta unas horas más propias para el descanso vecinal (hasta las 02.30h) que para el ocio en la vía pública.

Por último, hay que traer a colación el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Villa de Bilbao, de 18 de diciembre de 2019, adoptado en el expediente 2019-009485, por el que aprobó definitivamente la Declaración de Zona de Protección Acústica Especial (ZPAE-ZAS) del ámbito de Uribitarte, y su modificación posterior por acuerdo de la Junta de Gobierno de 15 de julio de 2020, para señalar que como consecuencia de ello no cabría aplicar la extensión del horario de cierre a los locales o establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas referidos en el artículo 32 del Decreto 17/2019, ya que entre las medidas que se contemplan en el “Plan Zonal”, vinculado a dicha declaración, para la mejora acústica progresiva del medio ambiente en dicha zona se encuentra la de excluir de las ampliaciones horarias a los establecimientos de los Grupos horarios II y III.

Asimismo esta eventual autorización tampoco sería aplicable a aquellas actividades de hostelería que tenga impuesta una reducción horaria por motivos especiales (falta de insonorización...).

A la vista de todo ello, se propone denegar la solicitud formulada por la Asociación de Hostelería Bizkaia Ostalaritzeko Elkertea, por los motivos expuestos, conforme a las facultades previstas por el art. 37 del Decreto 17/2019 citado, y como resultado de la ponderación de los intereses que concurren, frente al defendido por la Asociación solicitante el de la salud pública por la que ha de velar también esta administración municipal evitando incrementar riesgos en la actual situación de la pandemia.

En consecuencia con lo expuesto y en aplicación del art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar la solicitud, de fecha 3 de noviembre de 2021, de la Asociación de Hostelería Bizkaia Ostalaritzeko Elkarte sobre ampliación del horario de cierre de establecimientos de hostelería durante el periodo prenavideño y navideño de 2021, por los motivos que se señalan en el informe de la Subdirección de Servicios Generales que precede a esta resolución, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

SEGUNDO.- Notificar a la Asociación de Hostelería de Bizkaia-Ostalaritzako Elkarte, haciendo constar que contra la misma podrá interponer los recursos que se indican al dorso de la notificación, con traslado del informe mencionado.

La Subdirectora de Servicios Generales

VºBº
El Director de Planificación Urbana

RESOLUCION CONCEJAL DELEGADO

Área de Obras, Planificación Urbana y Proyectos Estratégicos

Fecha: 29 de noviembre de 2021

El Concejal Delegado del Área, haciendo uso de sus atribuciones conferidas por delegación de la Alcaldía Presidencia por Resolución de 15 de junio de 2019 y de la Junta de Gobierno, por Acuerdo de 15 de junio de 2019, y subsiguientes, delegación que se mantiene en su totalidad en vigor en el día de la fecha, a la vista del informe emitido por el Área, RESUELVE COMO SE PROPONE.

El Concejal Delegado

Titular del órgano de apoyo a la Secretaría
de la Junta de Gobierno, en funciones